

**DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO AL ARZOBISPADO DE GUADALAJARA, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA 5 DE MAYO III SECCIÓN**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL “PEDRO OGAZÓN”**

# DIRECTORIO



**Maestro Juan Enrique Ibarra Pedroza**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Maestro Oscar Villalobos Gámez**  
*Secretario General*

**Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez**  
*Director de Archivo Municipal*

#### **Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro  
Sandra Julissa Navarro Guevara  
Margarita Martín del Campo Hajar

#### **Registro Nacional de Archivo Código**

**MX14039 AMG**

#### **Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

#### **Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta

**Fecha de publicación: 4 de junio de 2018**

## SUMARIO

**DECRETO QUE APRUEBA LA  
DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO,  
SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y  
ENTREGA EN COMODATO AL ARZOBISPADO DE  
GUADALAJARA, EL BIEN INMUEBLE DE  
PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA  
COLONIA 5 DE MAYO III SECCIÓN.....3**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE  
LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL  
MERCADO MUNICIPAL "PEDRO OGAZÓN" .....6**



DECRETO QUE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO, SU INCORPORACIÓN AL DOMINIO PRIVADO Y ENTREGA EN COMODATO AL ARZOBISPADO DE GUADALAJARA, EL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA 5 DE MAYO III SECCIÓN

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/41/18, relativo a la solicitud de comodato de un predio propiedad municipal ubicado en la colonia 5 de Mayo III Sección a favor del Arzobispado de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la desincorporación del dominio público, su incorporación al dominio privado y entrega en comodato al Arzobispado de Guadalajara, el bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en la calle Manuel Valera sin número, entre Rafael Aguirre y Francisco Lamadrid, en la colonia 5 de mayo III Sección de esta municipalidad, con la superficie y las medidas y linderos siguientes:

**Lote 01, manzana 147, superficie 1,937.72 M2.**

- Al Norte:** En 63.26 metros, con el lote 02 (área de cesión).
- Al Sur:** En 49.90 metros, con la calle Francisco Lamadrid.
- Al Oriente** De norte a sur, en 14.00 metros, con los lotes 09, 10 y 11, voltea al poniente en 12.45 metros, con los lotes 15 y 16, para terminar al sur en 19.36 metros, con lote 16.
- Al Poniente:** En 36.02 metros, con la calle Manuel Varela.

**Lote 02, manzana 147, superficie 251.44 M2**

- Al Norte:** En 63.40 metros, con la calle Rafael Aguirre.
- Al Sur:** En 63.26 metros, con lote 01(área de cesión).
- Al Oriente** En 5.36 metros, con el lote 09.
- Al Poniente:** En 2.58 metros, con la calle Manuel Varela.

Segundo. De conformidad al artículo 46 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura Municipal, para que formalice el contrato de comodato a que se refiere el punto Primero de este decreto, y además realice todos los actos necesarios para el cumplimiento íntegro de este decreto. Dicho contrato, además de la normatividad vigente y aplicable, deberá contener al menos, las siguientes condiciones:

- a) El plazo será de 99 noventa y nueve años, o en su caso, el tiempo en que continúe vigente el culto religioso, así como los servicios parroquiales relacionados con el mismo objetivo y no cambie el objeto social del uso del predio propiedad municipal, contados a partir de su suscripción;
- b) El comodatario debe efectuar los acondicionamientos necesarios para la mejor operatividad de dicho bien inmueble, incluidos los de mantenimiento y pago de servicios, esto sin costo alguno para el municipio y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que le sean aplicables;
- c) El bien inmueble deberá ser utilizado únicamente para el culto religioso, así como los servicios parroquiales relacionados con el mismo objetivo;
- d) En caso de que el comodatario destine dicho bien inmueble para fines distintos a los señalados en el presente decreto, el mismo debe regresar al resguardo de la autoridad municipal, sin necesidad de que medie declaración jurisdiccional alguna; y
- e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes por motivo del uso del bien inmueble y las obligaciones laborales, civiles y, en su caso, penales; corren por cuenta del comodatario, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos, incluyendo los que genere el suministro a las instalaciones de servicios tales como el de energía eléctrica, agua y servicio telefónico; así como aquellos que requiera contratar el comodatario.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese este decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** Notifíquese este decreto a las Direcciones Municipales de Administración, de Obras Públicas y de lo Jurídico Consultivo.

**Cuarto.** Notifíquese este decreto al Arzobispado de Guadalajara, por conducto de su Arzobispo José Francisco Cardenal Robles Ortega.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN EL MERCADO MUNICIPAL "PEDRO OGAZÓN"

EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, Presidente Municipal y el maestro Oscar Villalobos Gámez, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 51 y 61 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de junio de 2018, se aprobó el decreto municipal número D 94/48/18, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento de la Síndica Anna Bárbara Casillas García, que tiene por objeto se autorice la concesión de locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal "Pedro Ogazón", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento por causa justificada de conformidad al numeral 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. De conformidad a los artículos 36 fracciones I y VIII, 94 fracción IV, 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprueba y autoriza otorgar en concesión los locales comerciales del Mercado Municipal "Pedro Ogazón", por 99 noventa y nueve años, a las siguientes personas en la ubicación relacionada con la nomenclatura y superficie que se menciona a continuación y que corresponden al bien inmueble municipal ubicado en la confluencia de las calles Tórtola, Fresno, Ánade y Perdiz de la colonia Morelos de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco:

<b>NUMERO</b>	<b>LOCAL</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE</b>
1	1	MARGARITA VALERIO GUTIÉRREZ	16.00 metros <sup>2</sup>
2	2	JORGE ARECHIGA AGUAYO	24.00 metros <sup>2</sup>
3	3	HÉCTOR HUGO JIMÉNEZ BRISEÑO	24.00 metros <sup>2</sup>
4	4	MARTHA LAURA HERNÁNDEZ GUEVARA	24.00 metros <sup>2</sup>
5	5	ELÍAS GUERRERO PULIDO	24.00 metros <sup>2</sup>
6	6	ELÍAS GUERRERO PULIDO	24.00 metros <sup>2</sup>

<b>NUMERO</b>	<b>LOCAL</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE</b>
7	7	MARÍA LETICIA CARBAJAL RODRÍGUEZ	24.40 metros <sup>2</sup>
8	8	IRIS ALEJANDRA JIMÉNEZ BRISEÑO	24.40 metros <sup>2</sup>
9	9	MARINA VIRGEN CORTÉZ ÁVALOS	24.40 metros <sup>2</sup>
10	10	LETICIA PÉREZ	24.40 metros <sup>2</sup>
11	11	LETICIA PÉREZ	24.40 metros <sup>2</sup>
12	12	JORGE VILLANUEVA CHÁVEZ	12.00 metros <sup>2</sup>
13	13	BÁRBARA SALDAÑA LOZANO	12.00 metros <sup>2</sup>
14	14	CARLOS SIERRA MONTOYA	12.00 metros <sup>2</sup>
15	15	BENJAMÍN PAREDES VENEGAS	12.00 metros <sup>2</sup>
16	16	MARÍA DEL SOCORRO ORGANISTA ROQUE	12.00 metros <sup>2</sup>
17	17	ANA MARÍA MONTAÑEZ SERRANO	8.30 metros <sup>2</sup>
18	18	YOLANDA JIMÉNEZ GARCÍA	6.50 metros <sup>2</sup>
19	19	IGNACIO MARTÍN GUTIÉRREZ CARBAJAL	4.30 metros <sup>2</sup>
20	20	ROSALBA CASILLAS HERNÁNDEZ	4.30 metros <sup>2</sup>
21	21	ROSALBA CASILLAS HERNÁNDEZ	4.30 metros <sup>2</sup>
22	22	ANTONIO CORTÉS HERNÁNDEZ	4.50 metros <sup>2</sup>
23	23	ALEJANDRA GONZÁLEZ CANTERO	4.30 metros <sup>2</sup>
24	24	ROSA MARÍA PADILLA DÍAZ	4.80 metros <sup>2</sup>
25	25	IGNACIO MARTÍN GUTIÉRREZ CARBAJAL	19.00 metros <sup>2</sup>
26	27	ROSA MARÍA PADILLA DÍAZ	4.80 metros <sup>2</sup>
27	28	MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN HERNANDEZ MADRIGAL	4.30 metros <sup>2</sup>
28	29	MARÍA GUADALUPE DEL CARMEN HERNÁNDEZ MADRIGAL	4.30 metros <sup>2</sup>
29	32	DOLORES BARRERA LÁZARO	4.30 metros <sup>2</sup>
30	33	OFELIA CARRILLO GRANADOS	3.80 metros <sup>2</sup>
31	34	ARCELIA GARCÍA DÁVALOS	6.50 metros <sup>2</sup>
32	35	ARCELIA GARCÍA DÁVALOS	4.30 metros <sup>2</sup>
33	36	ARCELIA GARCÍA DÁVALOS	4.30 metros <sup>2</sup>
34	39	JOSÉ GARCÍA MARÍA	4.30 metros <sup>2</sup>
35	40	JOSÉ GARCÍA MARÍA	4.30 metros <sup>2</sup>
36	41	DOLORES BARRERA LÁZARO	4.30 metros <sup>2</sup>
37	42	DOLORES BARRERA LÁZARO	4.30 metros <sup>2</sup>
38	43	SOLEDAD ELISA ÁLVAREZ ZAMORA	4.30 metros <sup>2</sup>
39	44	SOLEDAD ELISA ÁLVAREZ ZAMORA	4.30 metros <sup>2</sup>
40	45	ADRIANA PÉREZ GARCÍA	4.50 metros <sup>2</sup>



<b>NUMERO</b>	<b>LOCAL</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>SUPERFICIE</b>
41	46	ADRIANA PÉREZ GARCÍA	4.50 metros <sup>2</sup>
42	47	MA. DEL SOCORRO HARO GONZÁLEZ	6.50 metros <sup>2</sup>
43	48	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	6.50 metros <sup>2</sup>
44	49	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	4.30 metros <sup>2</sup>
45	52	MARÍA MARTHA ÁLVAREZ ZAMORA	4.30 metros <sup>2</sup>
46	53	SOLEDAD ELISA ÁLVAREZ ZAMORA	4.30 metros <sup>2</sup>
47	54	ESTELA GARCÍA MARÍA	4.30 metros <sup>2</sup>
48	55	ALILIA CASILLAS HERNÁNDEZ	3.20 metros <sup>2</sup>
49	56	JESÚS GARCÍA MARÍA	3.20 metros <sup>2</sup>
50	57	ESTELA GARCÍA MARÍA	4.30 metros <sup>2</sup>
51	58	J. INÉS GARCÍA AGUAYO	4.30 metros <sup>2</sup>
52	59	J. INÉS GARCÍA AGUAYO	4.30 metros <sup>2</sup>
53	62	ARTURO HERNÁNDEZ PÉREZ	4.30 metros <sup>2</sup>
54	63	ARTURO SOTO ESTRADA	12.00 metros <sup>2</sup>
55	64	ROSA MARÍA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	12.00 metros <sup>2</sup>
56	65	CÉSAR SANTIAGO YÁÑEZ GARCÍA	12.00 metros <sup>2</sup>
57	66	J. INÉS GARCÍA AGUAYO	11.50 metros <sup>2</sup>
58	67	J. INÉS GARCÍA AGUAYO	11.50 metros <sup>2</sup>
59	68	EMMA AGUILAR ÁLVAREZ	9.40 metros <sup>2</sup>
60	69	MARGARITA ÁLVAREZ CASTAÑEDA	12.00 metros <sup>2</sup>
61	70	GUILLERMO GARCÍA BLANCO	12.00 metros <sup>2</sup>
62	71	MARÍA LUISA NAVARRO SALAZAR	12.00 metros <sup>2</sup>
63	72	JORGE LEDEZMA VIEYRA	12.00 metros <sup>2</sup>
64	73	CAROLYNÉ ALEJANDRA LEDEZMA GONZÁLEZ	26.80 metros <sup>2</sup>
65	74	MA. SILVIA GONZÁLEZ ISIDRO	19.00 metros <sup>2</sup>

Los 99 noventa y nueve años empezarán a correr a partir de la firma del contrato de concesión respectivo, y serán únicamente en tanto los titulares de las mismas se mantengan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y las demás previstas en la normatividad aplicable.

Cabe señalar que lo anterior queda condicionado a que cada uno de los anteriormente mencionados, presenten a la Dirección de lo Jurídico Consultivo el “Certificado de No Adeudo” o convenio que habrán de tramitar ante la Tesorería Municipal, en un término que no exceda de los 20 veinte días hábiles a partir de la publicación del presente decreto, y en el supuesto de que incumplan en el convenio que para tal efecto emita la dependencia antes mencionada, será causal de revocación de la concesión.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que a través de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, elabore los contratos de concesión autorizados en el punto Segundo del presente decreto, en un periodo que no exceda de 30 treinta días hábiles a partir de la presentación del “Certificado de No Adeudo” o convenio que habrán de tramitar ante la Tesorería Municipal, los cuales deberán formularse en los siguientes términos los cuales son de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

- a) El plazo de la vigencia de la concesión;
- b) **“EL CONCESIONARIO”** podrá solicitar la prórroga del contrato de concesión, mediante escrito presentado ante la Sindicatura Municipal, con por lo menos 30 treinta días hábiles previos al vencimiento del mismo;
- c) **“EL CONCESIONARIO”** tendrá la obligación de pagar de manera mensual los derechos a favor de **“EL MUNICIPIO”**. Dicho pago deberá realizarlo dentro de los primeros 10 diez días hábiles del mes de que se trate, ante la Tesorería Municipal o cualquiera de sus oficinas recaudadoras;
- d) **“EL CONCESIONARIO”**, se obliga a acudir ante la Dirección de Mercados dentro de los siguientes 30 treinta días posteriores a la firma del presente contrato de concesión, a realizar y actualizar la documentación administrativa que así lo requiera la Dirección de Mercados;
- e) **“EL CONCESIONARIO”** se obliga durante todo el tiempo que dure vigente el contrato, a respetar el espacio otorgado para la prestación del servicio público concesionado, absteniéndose en todo momento a delimitar o modificar de cualquier forma la superficie otorgada;
- f) **“EL CONCESIONARIO”** debe conocer que está estrictamente prohibido la cesión o traspaso en forma onerosa de los derechos sobre un local del mercado municipal; y
- g) **“EL CONCESIONARIO”**, estará obligado a lo estipulado en el ordinal 88 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. Se autoriza exentar la fianza o garantía que debe otorgar el concesionario, para responder de la eficaz prestación del servicio público que establece la fracción VII del artículo 107 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a los enlistados en el punto segundo del presente decreto, por los motivos expuestos dentro del presente documento.

Quinto. Se aprueba aceptar la condonación autorizada por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el decreto número 25321/LX/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, con fecha 21 de marzo de 2015, a favor de los concesionarios del Mercado Municipal “Pedro Ogazón”.

Sexto. Se aprueba y se autoriza al Tesorero Municipal para que realice los movimientos, ajustes, ampliaciones o disminuciones presupuestales, contables y financieras necesarias para el cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se instruye para que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, elabore y

suscriba planes de pago o convenios en beneficio de los ciudadanos que se establecen en el punto Segundo del presente decreto, que les permita regularizar su estatus legal, ajustándolos a los términos previstos en las leyes aplicables en cada caso en lo particular. Dichos cobros se harán a partir del mes de enero del año 2016.

Séptimo. Se instruye a la Dirección de Obras Públicas, a que de conformidad a sus atribuciones, realice el estudio técnico del local comercial número 8 del Mercado Municipal “Pedro Ogazón”, y de ser necesario ejecute las acciones necesarias para las mejoras estructurales del mismo.

Octavo. Se derogan, revocan y cancelan, en su caso, todos los actos, decretos, permisos y autorizaciones que se contrapongan al presente decreto.

Noveno. Se instruye a la Dirección de Mercados así como a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en el término máximo de 30 treinta días naturales, realicen las acciones necesarias a fin de tener la posesión de los locales identificados con los números 26, 30, 31, 37, 38, 50, 51, 60 y 61 que derivados del presente decreto, no cuentan con concesión alguna.

Décimo. Se instruye a la Tesorería Municipal así como la Dirección de Mercados para que realicen las adecuaciones pertinentes al padrón de locatarios, con la finalidad de realizar las modificaciones necesarias y con ello contar con un censo actualizado y vigente, de conformidad al numeral 107 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara

Décimo Primero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndico, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas, así como al Director de Mercados y Director de Inspección y Vigilancia, todos ellos de este Ayuntamiento, a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Tercero.** El locatario a quien se otorga la concesión en cuestión, notificado con la publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara, deberá comparecer dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a partir de la publicación del presente decreto a las oficinas de la Tesorería Municipal a tramitar su “Certificado de No Adeudo” o convenio. Una vez lo anterior, deberá acudir a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la suscripción correspondiente del contrato de concesión, en un horario que comprenderá de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 4 de junio de 2018, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

MAESTRO OSCAR VILLALOBOS GÁMEZ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

